

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTI

1. RADICACIÓN	Aprobado Acta: 78.		
2. FECHA			
3. TIPO DE DECISIÓN:	3.1. Sentencia Primera Instancia	3.2. Sentencia de Segunda Instancia	3.3. Sentencia de Casación
5. PONENTE	JAVIER ZAPATA ORTIZ		
6. FUENTE DE LA NOTICIA			
CRIMINAL	6.1. Contraloría	6.2. Procuraduría	6.3. Fiscalía

7. HECHO IRREGULAR

Entre los meses de mayo y junio del año 2003, **JUAN ANTONIO SUÁREZ MONTAÑA**, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Flandes contratistas y objetos laborales se identifican de la siguiente manera:

- 1) Fernando Quinbayo, “supernumerario para la promoción de la elaboración y concentración del Plan de Desarrollo Participativo de la ad personal al Centro Integral de Ayudas Educativas del Municipio”,
- 3) José Antonio Urquijo: “Servicios profesionales en la secretaria de planea bus ida y regreso para los estudiantes de la vereda Puerta Blanca de Flandes hacia el Municipio de Coello”,
- 5) Adriana Bautista Valenzuela, “s de mensajería a las diferentes ciudades del país cada una de las dependencias de la alcaldía Municipal, durante los meses de marzo y abril de las competencias durante el mes de mayo de 2003”.

7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ LA CORTE CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)	<p>Con base en el postulado de prioridad que rige el recurso de casación, la Sala estudiará la demanda, ater infringido al mismo, por tanto, primero examinará la nulidad sustentada con base en la violación al principi SUÁREZ MONTAÑO y en tercer lugar, el atinente al axioma de congruencia entre resolución de acusación y t extraordinaria por él planteada.</p> <p>En la contratación primó el interés político en oposición al general que siempre debe acompañar la funciór previos de necesidad y factibilidad indispensables, con lo cual, se desconocieron las normas y reglas jurídica administración, iniciaron labores con la autorización verbal del burgomaestre, sin la firma del acuerdo, ni la Los contratos sin formalidades plenas, de todas formas, requieren innegables mínimos requisitos: orden contrataciones libres, sin limitaciones e infringiendo la Ley 80 y sus Decretos reglamentarios.</p> <p>También se dijo que el inculpado desconoció de manera abrupta, el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, que : acuerdo estatal es, justamente, la precedente orden escrita, basta solamente consultar la normatividad -Ley</p>
---	---

7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD	7.2.1. Incumplimiento por: Personas	7.2.2. Incumplimiento respecto de: Recursos	7.2.3. Incumplimiento respecto de: Requisitos
7.3. Especificidad:			7.2.3. Incumplimiento respecto de: Requisitos
7.4. LA CORTE HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL			
7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:			

CIA EN MATERIA DE DELITOS ASOCIADOS A CONTRATACIÓN PÚBLICA

4. DECISIÓN:	4.1. Absuelve	4.2. Condena
6.4. Contaduría	6.5. Veeduría	6.6. Auditoría

AR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)

is (Tolima), suscribió ocho (8) órdenes de servicios, sin el lleno de los requisitos legales y en detrimento del presu

ministración Municipal, periodo 2003-2005”, 2) Jaime Méndez: “como supernumerario realizando actividades de
ción municipal, en la elaboración y análisis de licencias, resoluciones”, 4) Martha Helena Benavides: “prestación d
servicios al programa de atención a la población vulnerable, programa de atención para ancianos”, 6) Sandra Cristi
el 2003” y 7) Luis Fernando Arias Prada, “servicio profesional dentro de los programas de capacitación y asesoría o

ndiendo la mayor extensión de daño judicial, la cual obedece a una secuencia lógica procesal en atención a la col
pio de investigación integral, segundo, los cargos exhibidos por vía indirecta (cuatro) en los que el jurista peticion
fallo de segundo nivel, en consecuencia, el orden de las causales presentadas por el libelista no será atendido por la

n pública y, el objeto de cada orden de trabajo, estuvo alejado de las disciplinas profesionales de los favorecidos; as
is que regulan la materia, como la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal y en el hecho que
anterior asignación de capitales: todo ello, fue realizado en plena ejecución contractual.

previa por escrito, suscrita por el representante legal de la entidad, identificándose el objeto, la contraprestación

autoriza la celebración de contratos sin el lleno de formalidades plenas con ocasión a la cuantía, pues uno de los p
y 80 de 1993 y sus modificaciones-, sin ser necesario que el burgomaestre exhibiera estudios profundos sobre el par

7.2.4. Incumplimiento respecto de: Obra	7.2.5. Incumplimiento respecto de: Procedimiento contractual	7.2.6. Incumplimiento Mixto

13/03/13

4.3. Otros

6.7. Ciudadanía

puesto de esa administración: los

**portería y control en el acceso de
e servicios de transporte escolar en
ina López, “prestación de servicios
orientado al desarrollo eficiente de**

bertura del perjuicio o menoscabo
ó la absolución de JUAN ANTONIO
Sala para afrontar la problemática

sí mismo, se omitieron los estudios
e la mayoría de los vinculados a esa

y su ejecución, con el fin de evitar

resupuestos exigibles en cualquier
rticular.

7.2.7. Otros
